

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

JOSÉ FRANCISCO GUEVARA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/190/2015 de fecha 19 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA	Aquixtla	Puebla	JOSÉ FRANCISCO GUEVARA VELÁZQUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO
EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	605027	2182625
2	605050	2182630
3	605076	2182697
4	605082	2182706
5	605156	2182743
6	605203	2182761
7	605258	2182789
8	605393	2182886
9	605440	2182893



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2336/2015

BITÁCORA: 21/AQ-0265/05/15

Puebla, Puebla, 20 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10	605462	2182889
11	605471	2182885
12	605483	2182888
13	605492	2182888
14	605520	2182886
15	605551	2182887
16	605620	2182879
17	605627	2182881
18	605655	2182877
19	605698	2182876
20	605721	2182871
21	605772	2182862
22	605792	2182854
23	605810	2182829
24	605807	2182819
25	605802	2182801
26	605814	2182803
27	605836	2182805
28	605851	2182800
29	605871	2182798
30	605915	2182760
31	605926	2182750
32	605936	2182733
33	605947	2182715
34	605955	2182696
35	605966	2182658
36	605979	2182635
37	605986	2182619
38	605983	2182592
39	605983	2182580
40	605842	2182551
41	605788	2182540
42	605698	2182511
43	605637	2182452
44	605535	2182370
45	605240	2182518
46	605168	2182554

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/07/25

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA	29.2728	28.38	27.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA	27.45 (veintisiete punto cuarenta y cinco)	3192.61 (tres mil ciento noventa y dos punto sesenta y uno)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/07/15 - 19/07/16	Abies religiosa	4.16	40.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/15 - 19/07/16	Pinus sp.	4.16	275.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/07/15 - 19/07/16	Quercus rugosa	4.16	3.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/16 - 19/07/17	Abies religiosa	2.84	24.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/16 - 19/07/17	Pinus sp.	2.84	291.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/07/16 - 19/07/17	Quercus rugosa	2.84	2.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/17 - 19/07/18	Abies religiosa	3.04	9.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/17 - 19/07/18	Pinus sp.	3.04	300.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/07/17 - 19/07/18	Quercus rugosa	3.04	10.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/07/18 - 19/07/19	Abies religiosa	2.23	12.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/07/18 - 19/07/19	Alnus acuminata (arguta)	2.23	.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/07/18 - 19/07/19	Pinus sp.	2.23	284.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/07/18 - 19/07/19	Quercus rugosa	2.23	21.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/19 - 19/07/20	Abies religiosa	2.21	12.29	Metros cúbicos v.t.a.

5	20/07/19 - 19/07/20	Alnus acuminata (arguta)	2.21	.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/19 - 19/07/20	Pinus sp.	2.21	284.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	20/07/19 - 19/07/20	Quercus rugosa	2.21	21.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/07/20 - 19/07/21	Abies religiosa	2.21	12.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/07/20 - 19/07/21	Alnus acuminata (arguta)	2.21	.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/07/20 - 19/07/21	Pinus sp.	2.21	284.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/07/20 - 19/07/21	Quercus rugosa	2.21	21.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/21 - 19/07/22	Abies religiosa	2.21	12.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/21 - 19/07/22	Alnus acuminata (arguta)	2.21	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/21 - 19/07/22	Pinus sp.	2.21	284.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/07/21 - 19/07/22	Quercus rugosa	2.21	21.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/07/22 - 19/07/23	Abies religiosa	2.51	10.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/07/22 - 19/07/23	Alnus acuminata (arguta)	2.51	.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/07/22 - 19/07/23	Pinus sp.	2.51	290.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	20/07/22 - 19/07/23	Quercus rugosa	2.51	18.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	20/07/23 - 19/07/24	Abies religiosa	3.02	6.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	20/07/23 - 19/07/24	Pinus sp.	3.02	300.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	20/07/23 - 19/07/24	Quercus rugosa	3.02	12.1	Metros cúbicos v.t.a.
10	20/07/24 - 19/07/25	Abies religiosa	3.02	6.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	20/07/24 - 19/07/25	Pinus sp.	3.02	300.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	20/07/24 - 19/07/25	Quercus rugosa	3.02	12.1	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN CARLOS AGUILAR MUÑOZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JA-277

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO	D-21-016-RUS-002/15

EN LA SECCIÓN DE CHICHICAXTLA

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DEL GÉNERO *Pinus* son: *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite* y *Pinus teocote*; Y LOS VOLUMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el Programa de Manejo Forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2336/2015

BITÁCORA: 21/AQ-0265/05/15

Puebla, Puebla, 20 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGGIA MASTRETTA

C.c.p. LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUIXTLA PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 54/15 P

I'JLHV/I'LSC/I'MMJ/I'JLGH